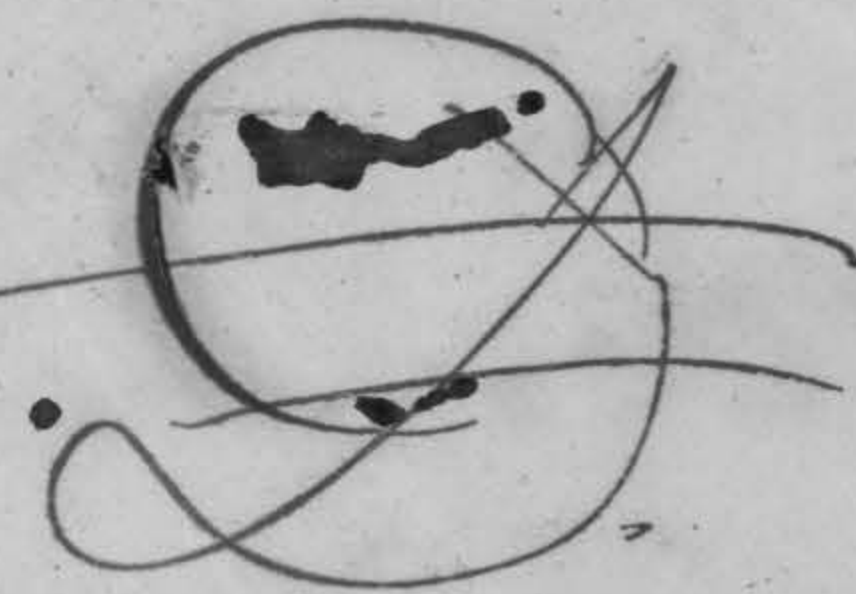


Diligencia en rason de libertarse el Indio Aguirre,  
de la encomienda de D. Bartolomé Lopez Villa  
mayor, en 1762 / 14 en tiempo del Governador  
D. José Martinez Fontes.

~~Vol. 21 N. 10.~~



Vol

N. 10

Diligencias en Arzon

de Libertad y Augustin

Medio

~~88~~

4.5 N. 59

El Cap. Bartholome Lopez de Villamayor Ven. y Regidor de esta Villa Rica del Espiritu Santo en la forma que aya lugar en Dios. y al mio Con Venza paxico ante V. M. y digo q. Asiere del Corriente menotifico. el Sr. Alca. del Primer Voto, En de Cero Sivatorio para tomar de Claracion de Una India llamada Maria del Origen en mi en Comienda Casada en la de El Sr. Genl. Genl. Joseph Narciso Duarte por pedim. del Protector de naturales en este Superior Juzgado de V. M. p. q. se diere libertad a un muchacho de mi en Comienda llamado Agustin hijo de la tal India q. la tuvo en su soltura de un Indio de la misma en Comienda de la tal y en esta fe. fue visitado en la Visita q. V. M. tiene q. h. y agora solo con la intension q. fuese libre q. se dexa q. es hijo de español quando la pinta lo fuese sea un Indio puro y como la otra India es falso. Cari es un Cap. de ser juramentado por el peligro del peafuro. Aln. q. de Claxa Vaso de juram. sea hijo de español, no se deve estar a su año, hasta q. el Rege to q. se fuese sea el Padre de su hijo, de Claxa Comi mo. Cria de Claxa. pide a V. M. se le mande setome; nitan poco la de Claxa. de fan. farina q. manifestra por q. deve V. M. por q. es pro ipi uido por Dios. para es ser uicial el presente de la misma Casa. y p. estas razones desde luego proterro la nulidad de las de Claraciones de la India y de la otra farina eymponex el suro Amono de V. M. Confusificacion de no sea nio. Vexido ferido a un mu Chacho por tal hijo de español. sino. Al. Amario de de pequeño y solo p. de. Con.

Exemplar de alexuero libertarse de algunos hijos  
de españoles se homouido o dispuesto de esta  
India por lo q. suplico al Sr. senaue  
de admitirme las justicias q. protesto y p  
ella;

Al Sr. Pido y suplico me ayude p. p. tratado  
y proveya segun lleuo pedido q. es de just. y  
no sea de malicia lo en Dio. n. reser. de

Bartholome Lopez  
de Villamayor

Villanica, y Sepu. Nueve Anos de

Seenta y dos

Senor de Cap. Tral de esta

Provincia mando, que con citacion del Provec.  
de Naturales, haya la aclaracion que se

pide al Sr. Gov. de Segundo Voto, y la  
mas justificacion que diere, y abuelva a este.

Yo. y firmo de q. don fee

Joseph Fontes

Antemi

Las de los eda  
no con on har  
pp. Gov. y har

Villanica, y Septiembre Trece de mil Setecientos  
sesentay dos años. El Cap. Carlos Benitez Recino  
y Alcalde honorario del Segundo Voto desta Villanica  
por su Mag. q. Dios Que, hauiendo visto, el Decreto  
proveydo por el Senor Gov. y Cap. Gen. en su Cum-  
plim. to mando se siti al Then. al Protector de los Na-  
turales, por hauesse ya aumentado el proprio, y se proveyda  
ala informacion q. lap. pide, y se le preuene presente  
sus Ecos. asi lo proveyo mando, y firmo con Ecos. de  
ta de escrivano #

138

Carlos Benitez

José Marcos Melgarejo José Gregorio Hernandez

En dho. dia mes y año, yo dho. Alcalde honorario del  
Segundo voto hice la citacion al Cap. D. Juan Duarte  
Then. Protector de Naturales en su persona, y firmo con  
migo de que certifico # Juan Duarte

Carlos Benitez

En la Villanica del Espiritu Santo, en Catorce  
Dias del mes de Septiembre de mil Setecientos. Sesentay dos  
años. Anterior y Ecos. presento el Cap. Bartholome  
Lopez Nocido Capitular, a Thomas de Penalta para  
la declaracion q. dho. Nocido pidio al Sup. Gov. por  
hauer sido nombrado a la India Nueva por Padre  
de su hijo Justino, y estando presente dho. Thomas  
de Penalta, se le dio el Juram. que lo hizo por dho.

Nro. Señor, y para Señal de Cruz en forma de Oro, en  
Cargo prometido de la Verdad de lo que supiere y se le  
Preguntado, y siéndole que si la conoce a la India Nana  
María de la encomienda del dho. Residor D. Fr. Bartolomé de  
por Casada con un Indio de la encomienda del dho.  
D. Fr. Fr. Barcayo Duante. Y responde q. si la conoce. Pregunto  
sele que si un hijo que tuvo en su soltura la dha. India. lo cone  
ce por su hijo. Y responde que lo conoce al muchacho que  
no es su hijo. Pregunto sele que si tuvo amistad y trato con  
condha India, y que si tuvo algun hijo en ella. Y respon  
do que tuvo amistad y trato con dha India, y que tuvo un  
hijo en ella, y q. este su hijo se ha via muerto despues de  
nacido, y que el muchacho Agustin que por agora se reputa  
por su hijo, ya fue grandecito quando este declarante lo  
conocio, y tuvo trato con la madre, entrando a servir de  
Jofia Lopez, dif. y que esta es la Verdad de lo que sabe so car  
go del Juram. que ha hecho, leyeseles esta su declaracion  
dize estar bien escuita, y que en ella se afirma y ratifica  
y que es de edad de quarenta y vn años poco mas o menos, y por  
no saber firmar, logo avno de los Jof. firmase por el, q.  
firmo con ruego, y Jof. a falta de escritura.

En los Benites de A ruego del declarante y por

Jof. Marcos Melgarejo

Jof. Gregorio Hernandez

En el dho dia mes y año. para informacion que  
apante va dando, ante mi dho. Alcalde ordinario pre  
sente por Jof. al Cap. D. Roque de Vera Residor Capitan  
Lax quien estando presente, prometio por el Juram.  
de fidelidad que tiene hecho en el oficio de la Verdad de  
lo que supiere, y se le fuere Preguntado, y en esta conformidad  
se le preguntó. Primera mente que si conoce a la India Nana  
María de la encomienda del q. le presenta, Casada con  
un Indio de la encomienda del Senor qual D. Fr. Barcayo

Duante. Y responde q. la conoce. Preguntosele q. si sabe  
dha India tuvo ensu soltura en hijo Varon llamado Agustin.  
y responde q. conoce q. tuvo dha India el hijo llama  
mado Agustin que lo tuvo ensu soltura. Preguntore  
le que si dho Agustin lo conoce por hijo de algun espa  
ol. o haciado tenido por tal. Y responde que desde el  
nacimiento el Muchacho ha oido decir que es hijo de un  
Indio llamado Paq. de la encomienda el que le presen  
ta, y que spne, haciado, tenido por tal nunca por hi  
jo de espanol. y que esta es la verdad. Luego el Indio  
y siendo le seya esta su declaracion dijo. estar  
conforme ha declarado, y que se afirma y ratifica  
en ella y q. es de edad de Cinq. años poco mas o menos y di  
xo ser pariente enprimengrado de afinidad; pero que  
no por eso ha declarado lo que sabe y ha oido decir  
firmo con mi go y Foy. a faltada. # 139

Carlos Benites y Roguedes era

Foy. Soriano Lopez de Villamayor. Foy. Martin  
Domingo

En la Villanica del Espiritu Santo en quince di  
as del mes de Septiembre del mil setecientos sesenta y dos  
años. En provecucion de las dilig. q. estoy entendiendo  
por orden del Sup. Govierno, y el Cap. Carlos  
Benites Vecino y Alcalde ordinario de Segundo  
Voto, para tomar declaracion de las Indias que  
pauenta por Foy. el Mexicano Sr. Antonio Gomez  
Lopez de Villa Mayor, nombro por interprete

acella, al Cap. Rodrigo Melgarejo, y Martin  
de Altamirano, personas inteligentes de la Lengua  
Guanani, a quienes para la fidelidad les hizo  
Juram. to que hicieron por Dios nro, Senor, y  
senal de Cruz en forma de dno, en cuyo Cargo  
prometieron de ser fiel, y legalmente. Oficio  
de interprete y firmaron con mi go y Fgo. de  
de Guano.

Los Benitos  
Melgarejo  
Lopez

Yo Juan Lopez de Villamayor Gonzalez  
de yno senorio

En esta dha. Villa en dho. dia, mes, y año. Yo dho.  
Alcabe por dmario, hice parecer ante mi, y Fgo. a  
Mania India de la encomienda del dho. Residor, y es-  
tando presente el then. Protector, y Fgo. de mi Juram.  
to de la dha. India, que hizo por Dios nro Senor, y una  
senal de Cruz en forma de dno, Cuya grandeza se le ex-  
plico por dho. interprete, y <sup>envidioma Guanani.</sup> inteligencia de la gran  
dad. prometio decir verdad de lo que supiere y <sup>se fuese</sup>  
preguntado. y en esta conformidad se le preguntó prime-  
ram. que si sabe de cien cierta, o denotia, que sea  
hijo de la India Manca Casada en la del Senor Juan  
Dr. Jph. Baxcio Duarte, Agustín sex hijo de Algu  
español, diga como supiere. y responde por dho. in-  
terprete, que sabe que dho. Agustín hijo de la Man-  
cionada India casó de un Indio llamado Paigu  
de la misma encomienda de dho. Residor, y que no  
hacía nunca tenido el muchacho por hijo de español.



Preguntosele que como lo sabe el dho. Muchacho  
 sea hijo del dho. Indio Pasq. y responde que el mismo  
 Indio solo hauiá contado a esta declaracion, proponien-  
 dole esta que se Casara con la mencionada India  
 madre del Muchacho. hauiá dho. le estas palabras  
 que no podia Casar con ella que era supuente y  
 traí todo esto ya auia procreado en ella un hijo y  
 que esta es la verdad de lo que sabe en el dho. Juram.  
 que ha hecho, y siendole explicada esta su declaracion  
 en su idioma Guaraní por dichos Interpretes dixo estar  
 conforme tiene Declarado, y que en ella afirma y  
 ratifica, y segun parece de su aspecto son de quarenta  
 años poco mas o menos, y firmo por ella suprofecto  
 con miso, dho. Interpretes, y Esos a falta de escrivano

140

Carlos Benites y Juan Duarte

Rodrigo Ortiz Martin Leon

Ag. Juan Lopez de Villamayor Ag. y notario  
 Gonzalez

En Continencia dho. dia mes y año, ante mi dho. Al-  
 calde ordinario y Esos, para la dha. informacion  
 parecio Maria del Servicio del dho. Ciudad, mulla  
 ta libre Casada en la encomienda, de quien en presen-  
 cia del dho. then. pro. le Recien Juram. que hizo por  
 Dios mo. Santa, y una Cruz en forma de dho. y  
 siendo le explicada su gravedad por dho. Interpretes

prometio decir verdad a lo q. supiere y se le  
 preguntado, y se le preguntó primeramente que  
 que el muchacho Agustín hijo de Maria Indio  
 en la encomienda del Sr. Gual. Dn. Jph. Navarro  
 sea hijo de español, y diga como supiere, y  
 de q. nunca ha sabido q. dho. muchacho fuese  
 no, q. solos decian algunas Indias de la familia q.  
 el muchacho era hijo de las q. Indio de una encom  
 da, y q. así mismo havia oido decir una muger q.  
 andaba, y se crió en la misma casa, q. se llamava  
 de Jimenez, y que esta es la verdad segun el  
 m. que fho tiene, y abundole leydo, y buelto a exp  
 can en su idioma maguarani por dho. intérpretes, de  
 estar bien escuita, en que se afirma y ratifica  
 no sabe los años q. tiene, y segun parece de su aspect  
 tener veinte y dos años, poco mas o menos, y firmo  
 prefecto, por ella conmigo, dho. intérpretes, y los  
 falta de escrivano

Carlos Benitez  
 Rodrigo Ortiz Martin  
 Melchor Gonzalez  
 J. J. Soriano Lopez de Villamayor  
 J. J. y no sena  
 Gonzalez

Con conclusa esta dilig. mandó se devuelvan a lo  
 Gov. y Cap. Gen. desta nov. Colo tiene mandado  
 y lo proveyo yo dho. Alcaide, de leg. Jto. p. su mag.  
 Dios Gu. en esta dha. Villa en veinte y dos dias  
 Am. etet. y firmo con los  
 J. J. Soriano Lopez de Villamayor  
 Carlos Benitez  
 Pedro Jph. Cham